ALCALDÍA
DE PASTO

INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE

PASTO DEPORTE

PASTO
DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 0053

(27 de febrero del 2024)

"Por medio de la cual se conforma el comité asesor evaluador para los diferentes procesos de contratación que se adelanten dentro del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE, vigencia 2024"

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE, En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con el decreto de nombramiento N° 0053 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión N°. 048 del 01 de enero del 2024.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, establece la conformación del Comité Asesor Evaluador para los procesos de contratación y define los siguiente:

*"**ARTÍCULO 2.2.1.1.2.2.3. Comité evaluador.** La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.*

Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."

Que en el INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE, adelanta procesos de contratación de conformidad con los preceptos legales consagrados en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, normas que contienen las modalidades de contratación y que, para la debida escogencia del contratista, se debe contar con un Comité Asesor Evaluador.

En consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO. - Conformar el Comité Asesor Evaluador para acompañar los diferentes procesos de contratación que se adelanten dentro del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE, vigencia 2024

SEGUNDO. - El Comité del que trata el artículo anterior para los procesos de contratación adelantados por PASTO DEPORTE estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

Ordenador del Gasto	Claudia Marcel Cano Rodríguez – Directora Pasto Deporte
Área Jurídica	Contratista Oficina Juridica
Área Invitada	Serán parte del comité el contratita del área donde surge la necesidad (Sistemas. Almacén, etc)
Área Financiera	Lenny Zoraida Muñoz – Subdirectora Pasto Deporte

TERCERO.- El Comité verificará los requisitos habilitantes y evaluará las propuestas con base en el pliego de condiciones y sus anexos, y en todo caso revisará si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

PARAGRAFO PRIMERO.- El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades que demanden los procesos de contratación adelantados dentro del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE – PASTO DEPORTE, vigencia 2024

PARAGRAFO SEGUNDO.- El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.

CUARTO.- El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada y según aplique se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

QUINTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

SEXTO.- Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

CLAUDIA MARCELA CANO RODRIGUEZ

Directora

Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte – PASTO DEPORTE

Proyectó: ***LUZ ELENA REINA TARAPUEZ***
Abogada Contratista – PASTO DEPORTE